



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 065-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 15 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Memorando N° D000249-2020-SENAMHI-OA de fecha 15 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, con fecha 3 de enero de 2020, el SENAMHI y el CONSORCIO BUENOS AIRES, suscribieron el Contrato N° 001-2020-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 033-2019-SENAMHI-1, para contratar la ejecución de la obra: *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caral Las Minas”*, por un monto ascendente a S/ 251 822,88 y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, el SENAMHI y el CONSORCIO BUENOS AIRES, suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 001-2020-SENAMHI, en el cual acuerdan diferir el plazo de inicio de ejecución de la obra: *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caral Las Minas”*, en tanto se realice la entrega del terreno y se comunique la identidad del supervisor de obra correspondiente;

Que, con fecha 7 de febrero de 2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000304-2020 con el proveedor VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., por el servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caral Las Minas”*;

Que, asimismo, con fecha 17 de febrero de 2020, se efectuó la entrega de terreno al contratista CONSORCIO BUENOS AIRES, para la ejecución de la obra en mención, conforme consta en el Acta respectiva;

Que, mediante Carta N° 088/VIPE-CGA/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., informa sobre la culminación de la obra, adjuntando el Informe de culminación de obra, y el Certificado de conformidad técnica correspondiente;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración señala que la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., comunicó al SENAMHI la culminación de la referida obra; asimismo, dicha Oficina informa que, la Dirección de Redes de Observación y Datos, así como la Dirección Zonal 4, han propuesto a los integrantes que confirmarían el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caral Las Minas”*, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **VICTOR HUGO ZENTENO GARCÍA**, en representación de la Entidad, en calidad de integrante.
- Ing. **ANTHONY HERBERT CAMONES CANO**, en representación de la Entidad, en calidad de integrante.
- Ing. **JUAN PABLO RECUENCO HUAMÁN**, en representación de la Entidad, en calidad de integrante.
- Ing. **CARLOS EMILIO ALTUNA CABRERA**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

**Artículo Segundo.-** Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS

GENERALES ASOCIADOS S.R.L., y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI